

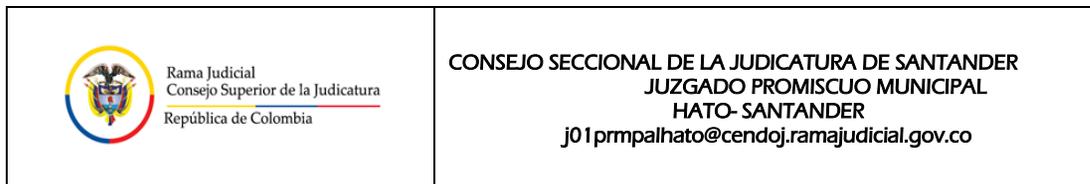
Radicado: 683444089001-2021-00039-00

Proceso: Pertenencia

**CONSTANCIA:** Al Despacho del señor Juez, informando que el término de traslado del escrito de contestación de la demanda se encuentra vencido y la parte demandante guardo silencio. Sírvase proveer.

Hato, 24 de mayo de 2023

  
CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ  
Secretaria



Hato, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso verbal Sumario de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que adelanta ANA RITA OSORIO contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor TEOFILO OSORIO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se surtió con la vinculación de la parte pasiva a través de Curadora Ad litem, quien contestó oportunamente la demanda, advirtiéndose que se corrió el respectivo traslado de la misma, guardando la parte actora silencio.

Ahora bien, habiéndose contestado oportunamente la demanda por la parte demandada, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 numeral 9 ibídem.

Así las cosas, se señala el día martes **trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la realización de la audiencia oral, en la que se evacuarán las etapas propias de la misma. De ser posible se dictará el fallo de instancia. Se previene a las partes para que concurren a la diligencia a fin de ser interrogadas por el despacho y la contraparte; se les advierte igualmente que deben hacer comparecer a sus testigos y que a la parte o apoderado que no concorra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) s. m. l. m. v.

DECRETO DE PRUEBAS: De conformidad con el párrafo del numeral 11, art. 372 del C.G.P. desde este momento se dispone:

➤ **PARTE DEMANDANTE:**

- A. DOCUMENTALES: Téngase como tales, en su valor probatorio, las aportadas con la demanda relacionadas en el acápite de pruebas documentales.

- B. TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de las personas indicadas y citadas por la parte Demandante como testigos señores GILBERTO MUÑIZ GOMEZ, JUAN PABLO TRUJILLO TRUJILLO, PEDRO IGANCIO IBAÑEZ CALDERON, ROSA TULIA CASTRO ROMERO, EUCLIDES TRIANA MONSALVE, ANACLETO CALA ARDILA y EVANGELINA PARRA a quienes se les recibirá el interrogatorio en audiencia. Estos testigos deberán citarse por conducto de la parte interesada.

Los declarantes deberán ser personas mayores de edad y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, declararán sobre el cuestionario que les presente este Despacho y la curadora ad-litem de los demandados, sobre los hechos de la demanda y contestación de la misma.

➤ **PARTE DEMANDADA** representada por *curadora ad litem*:

- C. TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de las personas indicadas y citadas por la parte Demandada como testigos señoras NOHEMA OSORIO y TRINIDAD GRANADOS U OSORIO DE CALDERÓN a quienes se les recibirá el interrogatorio en audiencia. Estos testigos deberán citarse por conducto de la parte interesada.

Los declarantes deberán ser personas mayores de edad y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, declararán sobre el cuestionario que les presente este Despacho y la curadora ad-litem de los demandados, sobre los hechos de la demanda y contestación de la misma.

➤ **DE OFICIO:**

- A. DECRETAR INTERROGATORIO de la parte demandante y de las señoras NOHEMA OSORIO y TRINIDAD GRANADOS U OSORIO DE CALDERON.
- B. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., SE ORDENA LA PRÁCTICA DE INSPECCIÓN JUDICIAL al bien inmueble materia de este proceso con el objeto de identificarlo por su ubicación, situación, linderos y cabidas, constatar la clase de destinación, estado del mismo, verificar los hechos de la demanda y qué persona o personas se encuentran actualmente en posesión. Inspección que se realizará dentro de la audiencia oral que se señaló en el numeral primero.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandante presentó junto con la demanda prueba pericial realizada por el topógrafo ALFONSO TRIANA GALVIS, deberá este brindar acompañamiento a la diligencia de inspección judicial antes descrita y de igual manera,

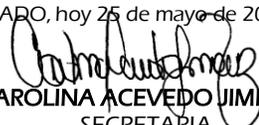
deberá asistir en la fecha y hora que será llevada a cabo la Audiencia, esto es el día 13 de junio de 2023, para ser interrogado a efectos de contradicción y para que auxilie al Despacho en la identificación del predio y demás aspectos relevantes del proceso. La citación deberá hacerse por conducto de la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE EDUARDO PLATA GÓMEZ**  
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO - SANTANDER</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. <u>025</u> de manera electrónica en <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home</a> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 25 de mayo de 2023</p> <p style="text-align: center;"> <b>CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ</b> SECRETARÍA</p>
--